



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 216-2015-UNAM

Moquegua, 30 de marzo de 2015

### VISTO:

El Informe N° 14-2015/UAS-OBU-UNAM, de fecha 23.02.15; Oficio N° 049-2015-VIPAC/CO-UNAM, de fecha 23.02.15; Hoja de Coordinación N° 305-2015-OPD/UNAM, de fecha 25.03.15; Acuerdo de Comisión Organizadora de sesión extraordinaria de fecha 24.02.15, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28520, se crea la Universidad Nacional de Moquegua, como persona jurídica de derecho público interno, con las carreras profesionales de Ingeniería de Minas, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería Pesquera, Ingeniería de Sistemas e Informática y Gestión Pública y Desarrollo Social;

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 14-2015/UAS-OBU-UNAM, de la Unidad de Asistencia Social, se presenta el Proyecto de Evaluación a Estudiantes para Becas del Comedor Universitario 2015, el mismo que norma y regula la adjudicación de beca para el comedor universitario a estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua, para el presente año 2015; a este respecto, se tiene el informe favorable de la Oficina de Planificación y Desarrollo, contenido en el Informe N° 033-2015-UNAM/OPD-UDO-RRLP y Hoja de Coordinación N° 305-2015-OPD/UNAM, así como de Vicepresidencia Académica, contenido en el Oficio N° 049-2015-VIPAC/CO/UNAM;

Que, el numeral 100.10) del artículo 100° de la Ley Universitaria, establece que son derechos de los estudiantes universitarios, utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria; asimismo, el segundo párrafo del artículo 127° de la misma Ley señala, En las universidades públicas se puede establecer programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros;

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24.02.15, se acordó por UNANIMIDAD aprobar el Reglamento de Evaluación de Estudiantes para Becas del Comedor Universitario 2015;

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, Reglamento de Evaluación de Estudiantes para Becas del Comedor Universitario 2015, de la Universidad Nacional de Moquegua, que consta de tres (03) folios y forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, en lo que le corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCION  
Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OBU - OTIN  
Ardito



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*Ramos*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin  
SECRETARIO GENERAL (e)